



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La aplicación del cannabis para uso medicinal resulta hoy en día incuestionable. En el debate en torno al uso del cannabis medicinal se escuchan las voces de personas que han apelado a su uso para paliar el dolor, de quienes han recurrido al cultivo para dar apoyo a sus familiares, de profesionales de la salud que han habilitado su utilización y de científicos/as que reclaman mayores posibilidades de estudiar las consecuencias de su consumo. También se escuchan los argumentos de abogados/as que han intervenido cuando el derecho, ya sea por exceso o por ausencia de regulación, se convierte en un obstáculo para garantizar el derecho a la salud.

Los cannabinoides son un gran grupo de sustancias químicas relacionadas con el delta-9-tetrahidrocannabinol (THC), el principal ingrediente psicoactivo de la marihuana. Además del THC, la planta de marihuana contiene más de 100 cannabinoides adicionales; los científicos y los fabricantes de medicamentos también han sintetizado numerosos cannabinoides en laboratorio. Algo que muchos desconocen, es que el cuerpo también produce sus propias sustancias químicas cannabinoides (llamadas endocannabinoides), que desempeñan un papel en la regulación del placer, la memoria, el pensamiento, la concentración, el movimiento, la coordinación, la percepción sensorial y del tiempo, el apetito y el dolor.

En la actualidad, los dos cannabinoides principales de interés terapéutico son el THC y el cannabidiol (CBD), que están presentes, en diferentes proporciones, en la planta de marihuana. El THC estimula el apetito y reduce las náuseas (y ya existen medicamentos aprobados a base de THC para estos fines), pero también puede disminuir el dolor, la inflamación y la espasticidad. El CBD es un cannabinoide no psicoactivo que también puede ser útil para reducir el dolor y la inflamación, controlar las convulsiones epilépticas y posiblemente incluso para tratar la psicosis y las adicciones.

Las patologías más frecuentes que mejoran con el tratamiento mediante cannabis medicinal, entre otras, son:

- Alivio de síntomas de enfermedades crónicas (Enfermedad de Bowel y Enfermedad de Crohn).
- Disminuye significativamente el ritmo de crecimiento de tumores en pulmones, pechos, y cerebro.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Ayuda a prevenir el Alzheimer.
- Combate las migrañas y el glaucoma.
- Previene convulsiones, especialmente aquellas provocadas por epilepsia tanto en niños como en adultos.
- Frena algunos de los efectos neurológicos y espasmos musculares producidos por la esclerosis múltiple.
- Ayuda a combatir desórdenes compulsivos/obsesivos.
- Se ha comprobado su efectividad en el tratamiento de desórdenes y déficit de atención.

En nuestro país se sancionó la ley nacional N° 27.350, que regula la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta cannabis y sus derivados. A su vez garantiza el acceso gratuito al aceite de cannabis a los pacientes inscriptos en un registro que se habilita a tal efecto. El CONICET y el INTA trabajarán sobre el cultivo de Cannabis para la elaboración de la sustancia que como medicamento sirva para proveerlo a los pacientes registrados. El Ministerio de Salud, hoy inexistente, es la Autoridad de Aplicación de la norma, y el Ministerio de Seguridad de la Nación es el responsable de establecer las condiciones de seguridad para las habilitaciones de predios e instalaciones del cultivo de Cannabis.

Esta norma, así como el Instituto Nacional de Semillas que actúa como organismo responsable de establecer las condiciones de seguridad para las habilitaciones de predios e instalaciones del cultivo de Cannabis, se centra en determinadas cepas, que no llegan a cubrir todo el espectro de patologías a tratar.

Mediante la Resolución 59/2019 del INASE, se establece que "No se podrá realizar ninguna actividad de producción, difusión, manejo, acondicionamiento e importación sin la previa autorización del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO."

Aquí nos encontramos con una gran disyuntiva legal: qué hacer con los pacientes que, necesitando proveerse de aceite de cannabis de determinada cepa, no están contemplados en la legislación?



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación, ha editado el libro digital "Cannabis medicinal. Una cuestión de derechos", en el que se recopilan artículos de diferentes autores, referidos a prohibición y regulación del uso del cannabis, la prohibición como obstáculo en el acceso a la salud, problemáticas jurídico-penales y experiencias comparadas con otros países.

Tal como lo afirma en el prólogo la Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, Dra. Julieta Di Corleto "... esperamos que esta obra sea una herramienta más para el litigio de los/as defensores públicos oficiales, pero por sobre todas las cosas, esperamos que sea un eslabón más en una deliberación colectiva".

Copyright:

Cannabis medicinal: una cuestión de derechos / Juan Manuel Suppa Altman... [et al.]. - 1a ed. -Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría General de la Nación, 2019.

Libro digital, EPUB.

Archivo Digital: descarga y online.

ISBN 978-987-47077-5-8.

1. Derechos Humanos. 2. Derecho Civil. 3. Derecho Penal.

I. Suppa Altman, Juan Manuel.

CDD 341.48

NOTA: Se adjunta archivo digital del libro "Cannabis Medicinal. Una cuestión de derechos".

Por ello:

Autores: Nicolás Rochas, Maria Grandoso, Luis Albrieu.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés educativo, cultural, social y sanitario el libro digital "Cannabis Medicinal. Una cuestión de derechos", editado por el Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación, de autores varios.

Artículo 2°.- De forma.